



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, julio diez (10) de dos mil veinte (2020)

RADICACION:	2019-525
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	MARIA FERNANDA PEREZ BAHAMON
DEMANDADO:	MANUEL TIBERIO CORDOBA GONZALEZ

La apoderada judicial de la parte actora allega por vía electrónica constancia del trámite de la notificación personal del demandado, por intermedio de la empresa de correos 472.

Ahora bien, se tiene que con ocasión a la contingencia generada por el covid-19, se expide el decreto 806 del 04 de junio de 2020 y a través de su artículo 8 se privilegia la notificación haciendo uso de canales digitales tales como el correo electrónico. En consecuencia, se requiere a la apoderada judicial de la parte actora para que adelante la respectiva notificación electrónica del demandado allegando al despacho las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones y traslados remitida a la persona a notificar.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO

La Jueza

fmp

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA SECRETARÍA
Neiva, _____. El Auto que antecede fue notificado por anotación en estado No. _____ de hoy, a las 7 a.m.
GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON Secretario

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA SECRETARÍA
Neiva, _____. El _____ de 2020 las 5:00 p.m. quedó ejecutoriada la providencia anterior. Días inhábiles _____
GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA